

3288



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCIÓN Nº

1055



BUENOS AIRES, 28 JUL 2010

VISTO el Expediente Nº 1646/04, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002 y Nº 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto Nº 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 183/02, y la Resolución Ministerial Nº 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, de acuerdo con las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto Nº 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado CONSEJO FEDERAL Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente Nº 1646/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal, ha tomado la intervención de su competencia con relación al POSTITULO DE

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº **1055**



FORMACIÓN DOCENTE CON ESPECIALIZACIÓN EN EGB 3 Y POLIMODAL presentado por el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE FEDERACIÓN DE EDUCADORES BONAERENSES "DOMINGO F. SARMIENTO" (DIPREGEP Nº 6241), de la PROVINCIA de BUENOS AIRES (Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.C.y E. Nº 6485/00), emitiendo dictamen Nº 540 de fecha 11 de marzo de 2004, de aprobación plena exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, inclusive.

Que dicha intervención fue realizada conforme lo requerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, quien solicitara la convalidación de las cohortes 2003, según lo expuesto de fojas 5 a 9 de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución Nº 806 de fecha 21 de marzo de 2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto Nº 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, al "POSTITULO DE FORMACIÓN DOCENTE CON ESPECIALIZACIÓN EN EGB 3 Y POLIMODAL" del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE FEDERACIÓN DE EDUCADORES BONAERENSES "DOMINGO F. SARMIENTO" (DIPREGEP Nº 6241), de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, bajo el Nº 0616830/280/540/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nº 540 de fecha 11 de marzo de 2004, ratificado por medio de Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES Nº 806 de fecha 21 de marzo de 2007.

Cant

H. H.

Dom

Car



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCIÓN Nº **1055**



ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "DOCENTE ESPECIALIZADO EN EGB 3 Y POLIMODAL", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la PROVINCIA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1055**

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN